



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2014-MPT

Pampas, 30 de enero de 2014.

VISTO:

Los Informes N° 180 y 238-ZSG-MPT-2013, el Top. Zacarías Sihuay Gutarra - Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Carta N° 391-SGPUC-MPT-2013, remitido por el Ing. Jesús Pacheco Barrientos – Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, Opinión Legal N° 0507 y 0525-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, del Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 017-SGPUC-MPT-2014 del Sr. Zacarías Sihuay Gutarra – (e) Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro e Informe N° 058-2013-MPT-GDUI del Ing. Charles Alvares Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, referidos a la compensación por áreas cedidas a vías;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...los concejos municipales en los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 32° del Decreto Supremo N° 135-99-EF Código Tributario, establece "...Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrá disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán evaluados según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen...";

Que, en el artículo 40° de la norma legal tributaria citada, sobre COMPENSACION, prescribe "...la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, interés y otros conceptos ... que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador..."; por qué cuya recaudación constituye un ingreso de una misma entidad.

Que, uno de los lineamientos de la política de desarrollo de la municipalidad provincial de Tayacaja es la integración vial del área urbana, para brindar comodidad, seguridad y sanidad al tránsito peatonal y vehicular, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y por ende a un desarrollo sostenible de la ciudad de Pampas, por lo que resulta pertinente emitir la presente resolución, reconociendo y aprobando el convenio de alineamiento suscrito oportunamente;

Que, mediante Informes N° 180 y 238-ZSG-MPT-2013, el Top. Zacarías Sihuay Gutarra - Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, otorga la respectiva conformidad de alineamiento a los propietarios de las vías consolidadas;

Que, mediante Carta N° 391-SGPUC-MPT-2013, el Ing. Jesús Pacheco Barrientos - Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro señala que en Sesión de Concejo del 23 de noviembre de 2005, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT-P, la misma que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

aprueba el otorgamiento de incentivos y compensaciones a los propietarios cuyos lotes de terreno y/o construcción son afectados por obras que ejecute la Municipalidad provincial de Tayacaja;

Que, con Opinión Legal N° 0507 y 0525-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente y/o factible aprobar los convenios de alineamiento del área urbana del distrito de pampas de la Sra. Blanca Dorotea Ruiz Pacheco y de la Sra. Yolanda Sosa Tambine, de los inmuebles señalados en el Acta de Convenio de Alineamiento respectivo;

Que, mediante informe N°058-2013-MPT-GDUI, el Ing. Charles Alvares Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto Resolutivo el convenio de alineamiento del área urbana del distrito de Pampas;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los convenios por Alineamiento del Área Urbana del Distrito de Pampas, distribuidos en la forma siguiente.

Jr. Atahualpa N° 250.

- Sra. Blanca Dorotea Ruiz Pacheco

Av. Arequipa.

- Sra. Yolanda Sosa Tambine

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a ejecutar las compensaciones, emanadas de las valorizaciones que se plasma en cada convenio correspondiente a los ítems, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

